



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 22 de marzo de 2024.

### VISTO :

El Informe N° 055-2024-GM-MDCH/P de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal; sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) -SISFOH de la Municipalidad Distrital de Challabamba; Informe Legal N° 094-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 22 de marzo del 2024, Informe N° 106-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDCH, ; Resolución de Alcaldía N° 023-2024-A-MDCH/P de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 003-2024-ULE-SISFOH//MDCH de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 30435, establece que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, así mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020 MIDIS Directiva que regula la operatividad del SISFOH, que establece como responsabilidad de las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"  
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho  
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Que, a su vez el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece que las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos, así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, con Informe N° 003-2024-ULE-SISFOH//MDCH de fecha 07 de marzo del 2024, la Bach. Katherine Chuquiuanca Condori Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, solicita emisión de resolución de alcaldía dignando al responsable de la oficina ULE - SISFOH, señalando que en fecha 06 de marzo se habría incorporado el nuevo personal como Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que tiene diferentes funciones con los diferentes programas Juntos, Pensión 65, Contigo, SIS y otros, precisando que el responsable de ULE - DIDFHO tiene que ser acreditada para que pueda acceder a las diferentes plataformas informáticas del MIDIS (SIGOF, KARDEX, SIEE, SIAC y otros aplicativos), responsable que tiene que ser asignado con una Resolución de Alcaldía, para su acreditación ante la DOF, señalando además que "...el anterior responsable de la ULE-SISFHO, fue desacreditado por ende no se puede acceder a realizar las consultas de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares, igualmente no se puede realizar las actividades de empadronamiento para la determinación del proceso CSE", adjuntando copias simples de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A-MDCH/P de fecha 25 de julio del 2023, Memorandum N° 047-2024-URH-MDCH/P de fecha 06 de marzo del 2024 que la como Técnico Administrativo Responsable de SISFHO y contrato administrativo de servicios N° 001-2024;

Que, mediante Informe N° 106-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 08 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita emisión de resolución de alcaldía dignando al nuevo responsable de la oficina ULE - SISFOH para su acreditación en la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), de acuerdo a las normativas interpuestas por el MIDIS, el mismo que tiene como propuesta su designación con los siguientes datos:

Nombre: Katherine Chuquiuanca Condori.  
DNI: 74049217  
Cargo: Técnico Administrativo - Responsable de SISFOH  
Correo electrónico: [Katherine.chuquiuanca@gmail.com](mailto:Katherine.chuquiuanca@gmail.com)  
Cel.: 915357261

Que, mediante Informe Legal N° 036-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 05 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que corresponde DESIGNAR como responsable de la Oficina de ULE SISFOH a la Bach. KATHERINE CHUQUIHUANCA CONDORI Técnico Administrativo Responsable de ULE-SISFHO, de conformidad al Informe N° 106-2024-MCM/GDS/ MDCH/P, dejando sin efecto la resolución de designación anterior, conforme a lo expuesto de forma precedente, por tanto, se proceda a emitir el acto Resolutivo solicitado; emite OPINION :visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica corresponde DESIGNAR como responsable de la Oficina de ULE - SISFOH a la Bach. KATHERINE CHUQUIHUANCA CONDORI Técnico Administrativo Responsable de ULE-SISFHO, de conformidad al Informe N° 106-2024-MCM/GDS/ MDCH/P, dejando sin efecto la resolución de designación anterior, conforme a lo expuesto de forma precedente, por tanto se proceda a emitir el acto Resolutivo solicitado.

Que, mediante Informe N° 055-2024-GM-MDCH/P de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal; sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) -SISFOH de la Municipalidad Distrital de Challabamba; señala que, Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades , corresponde emitir acto resolutivo de designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH de la Municipalidad Distrital de Challabamba. CONCLUYE: Bajo ese contexto, Aprueba que mediante acto resolutivo se DESIGNAR como RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ULE - SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, a la Bach. KATHERINE CHUQUIHUANCA CONDORI, identificado con DNI. N° 74049217 -Técnico Administrativo Responsable de ULE-SISFHO de la Municipalidad Distrital de Challabamba, para el cumplimiento de responsabilidades y fines de acreditación en la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) y generación de accesos en las diferentes plataformas informáticos del MIDIS (SIGOF, KARDEX, SIEE, SIAC y otros aplicativos).

Que, la Municipalidad Distrital de Challabamba, creó la Unidad Local de Empadronamiento, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2022-CM-MDCH/P/C PARA EL AÑO 2024, a fin de que se encargue de la conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades, que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4. de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS, se requiere designar a Bach. KATHERINE CHUQUIHUANCA CONDORI, identificado con DNI. N° 74049217 Técnico Administrativo Responsable de ULE-SISFOH;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

[www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"  
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho  
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



2023-2026

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 023-2024-A-MDCH/P de fecha 07 de febrero del 2024; y todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Bach. KATHERINE CHUQUIHUANCA CONDORI, identificado con DNI. N° 74049217; Técnico Administrativo Responsable de ULE-SISFHO de la Municipalidad Distrital de Challabamba, con efectividad retroactiva al día 06 de marzo del 2024; la conducción, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE-SISFOH, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría General su publicación en el portal web institucional ([www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)).



## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA  
CPC. Ribén F. Huilca Peño  
DNI: 4112345

Cc:  
GM  
G. Planificación  
GDS  
Of. Contabilidad  
Of. Tesorería  
Archivo.